



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2011-00638-00

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 43 del C.G del P, no es procedente oficiar al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT- a fin de obtener la información requerida del demandado, puesto que no se observa que la parte activa haya solicitado la información ante las entidades correspondientes, por lo tanto, debe acreditar que realizó la respectiva solicitud.

De otro lado y teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 03 de agosto de 2021, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo de las cuentas bancarias y a expedir el oficio a Transunion respecto al señor JAVIER ALONSO VELASQUEZ ORTIZ.

Se advierte que el oficio dirigido a Transunion debe ser diligenciado por la parte interesada, toda vez que el mismo contiene la firma electrónica y puede ser validado, además, no existe negativa por parte de la entidad para realizar el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado FABIO NELSON VELASQUEZ ORTIZ, en las siguientes cuentas:

- Cuentas corriente No.000509 del Banco Davivienda.
- Cuentas ahorros No. 720493 de Bancolombia.
- Cuentas ahorro No. 839015 del Banco BCSC.

RADICADO N° 2011-00638-00

- Cuentas ahorros No. 032772 del Banco Davivienda.
- Cuentas ahorros No. 910296 del banco BCSC

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$ 50.000.000.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios de embargo y Transunion, a través de los siguientes enlaces:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWvieT2mOnZNh9-IptchhtoBeQINLvghL6ky7eMo806nSw?e=QMfUaQ

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWsoTXVyTA9LnQDXvZ9tRjsBJUFSxPgqjiqCOaloLvpddw?e=IQZAxp

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWIk8FjAkWtljiwrMRPxEoB1F8HPqeB9PuNBbWGxhUZKw?e=OZLwRD

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX3O4oNvUldLnS7w7SGFcE0BXqbnPwxBQI50vY8L98VWsw?e=n1fQ5A

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 11 de febrero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b8d228b33d538195e41104057fa28571518f3eaf7217346e340af0eb5671b9**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>